

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 308

LUNES 24 DE DICIEMBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ..	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año .....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente....	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.425

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha al vecino de Priego de Córdoba, don Julio Matilla Pérez, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparadas de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en las fincas de su propiedad, denominadas «San Félix», «Minguillanes» y «Charco Oscuro», situadas en el término Municipal de Priego.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 19 de diciembre de 1951.  
—El Gobernador Civil, José M.º Re-  
vuelta Prieto.

Circular núm. 5.424

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha al vecino de Priego de Córdoba, don Vicente Chimenti Marzulli, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparadas de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en las fincas de su propiedad, denominadas «Alcantarilla» y «Ciprésés», situadas en el término municipal de Priego.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 19 de diciembre de 1951.  
—El Gobernador Civil, José M.º Re-  
vuelta Prieto.

## Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 5.431

Don Antonio J. Rueda Roldán, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Procurador de Córdoba, don

Luis Barbudo Bejarano, se hace público para general conocimiento y a fin de que puedan presentarse reclamaciones para su fianza dentro del término de seis meses.

Dado en Sevilla a 19 de diciembre de 1951.—Antonio J. Rueda.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 5.453

#### Fomento extraordinario

Formulados por la Oficina técnica de esta Corporación los proyectos relativos a la pavimentación de la calle Eduardo Dato, que modifica la rasante actual y el de modificación de la Sección del Emisario general del alcantarillado en el tramo comprendido por las obras del nuevo puente del Guadalquivir, se anuncia que de conformidad en lo dispuesto en el Reglamento de Obras y Servicios y bienes municipales, quedan expuestos al público por plazo de un mes, contado desde el día siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba, 18 de diciembre de 1951.—El Alcalde accidental, Pascual Calderón.

### BAENA

Núm. 5.432

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que confeccionados por este Ayuntamiento, el Padrón de vecinos de este término Municipal, derivado del Censo General de Población de 31 de diciembre de 1950, queda expuesto al público por plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Estadística, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas que así lo deseen y aducir en su con-

tra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 19 de diciembre de 1951.—  
Firma ilegible.

### CABRA

Núm. 5.401

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido en sesión plenaria celebrada el día ocho de noviembre último, aprobó el pliego de condiciones que habrá de regir la subasta para el arrendamiento de la administración y recaudación, durante un período de tres años contados a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, de las siguientes exacciones municipales:

Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas, etc.; Derechos sobre reconocimiento sanitario de artículos destinados al consumo; Servicios de Matadero y acarreo de carnes a domicilio; Ocupación del Mercado público y Pescaderías; Impuesto sobre vinos y sidras de todas clases; Contribución de Usos y Consumos, conceptos relativos a la tarifa quinta, con exclusión del epigrafe veinticinco de la misma; Arbitrios sobre consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; sobre carnes, volatería y caza menor, y sobre pescados y mariscos finos.

El tipo de licitación para esta subasta será el de TRES MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESETAS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS, de las que corresponden a cada uno de los tres años en que habrá de adjudicarse el arriendo UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS VEINTISEIS CENTIMOS.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de esta ciudad de Cabra, con las formalidades que previene el artículo quince del Reglamento de Contratación municipal de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, en el primer día hábil, una vez transcu-

ridos veintinueve días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y que oportunamente se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones para optar a esta subasta se harán por medio de pliegos cerrados, ajustados al modelo que se estampa al final, reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre y se entregarán en la Depositaria de este Ayuntamiento en los días hábiles que median desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el anterior señalado para la licitación y durante las horas hábiles de oficina de las diez a las trece, expresando en el anverso, que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador «Proposición para optar a la subasta de arrendamiento de varias exacciones municipales de la Ciudad de Cabra». Dichas proposiciones deberán ir acompañadas por separado del resguardo acreditativo de haberse constituido el depósito provisional del cinco por ciento de la tercera parte del tipo de licitación que importa pesetas cincuenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con ochenta y un céntimos.

La fianza definitiva que habrá de prestar el arrendatario consistirá en la cantidad de doscientas treinta y cinco mil cuatrocientas y cuatro pesetas con setenta céntimos, cantidad igual al duplo de la obtenida en el mes de mayor recaudación de los del ejercicio en curso por las exacciones objeto del arriendo.

La suma en que se adjudique el arriendo se satisfará por meses vencidos, cada uno por la cantidad a que ascienda la dozava parte de una anualidad.

Todos los gastos que ocasione la subasta, tales como papel sellado, anuncios y en su caso honorarios del Notario por su asistencia al acto en que haya de formalizarse el contrato, serán de cuenta del rematante.

El bastanteo de poderes de los licitadores que no puedan asistir a la subasta se hará por cualquiera

de los Letrados en ejercicio en esta población.

El rematante se someterá al fuero y jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad para cuantas cuestiones puedan suscitarse.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don .....  
 vecino de.....  
 provincia ..... en-  
 terado de anuncio publicado en el  
 «Boletín Oficial del Estado» de fe-  
 cha ..... de.....  
 de mil novecientos cincuenta.....  
 .....para la subasta de varias  
 exacciones municipales de la ciu-  
 dad de Cabra (Córdoba), así como  
 también de las condiciones estam-  
 padas en el pliego y Ordenanzas  
 que se hallan de manifiesto en la  
 Secretaría municipal, ofrece por  
 la contrata expresada, con suje-  
 ción estricta a dichas condiciones,  
 la suma.....  
 ..... PESETAS .....  
 .....CENTIMOS, de las que  
 corresponden a cada uno de los  
 tres años del contrato.....

PE-  
 SETAS .....  
 .....CENTIMOS, distribuidas  
 anualmente del siguiente modo:

Por el arbitrio con fin no fiscal  
 sobre consumiciones en cafés, ba-  
 res, tabernas, etc..... PESE-  
 TAS.....CEN-  
 TIMOS.

Por los derechos sobre recono-  
 cimiento sanitario de artículos des-  
 tinados al consumo..... PE-  
 SETAS.....CEN-  
 TIMOS.

Por los derechos sobre servicios  
 del Matadero y acarreo de car-  
 nes ..... PESETAS.....  
 .....CENTIMOS.

Por los del Mercado público y  
 Pescaderías ..... PE-  
 SETAS.....CEN-  
 TIMOS.

Por el arbitrio sobre ocupación  
 de la vía pública..... PE-  
 SETAS.....CEN-  
 TIMOS.

Por el impuesto sobre vinos y si-  
 dras de todas clases..... PE-  
 SETAS.....CEN-  
 TIMOS.

Por la Contribución de Usos y  
 Consumos ..... PE-  
 SETAS.....CEN-  
 TIMOS.

Por el arbitrio sobre consumo de  
 bebidas espirituosas, espumosas y  
 alcoholes ..... PE-  
 SETAS.....CEN-  
 TIMOS.

Por el de carnes, volatería y ca-  
 za menor ..... CEN-  
 TIMOS, y por el de Pescados y  
 mariscos finos .....  
 PESETAS ..... CEN-  
 TIMOS.

(Fecha y firma del licitador)

Lo que se hace público por me-  
 dio del presente para general co-  
 nocimiento y efectos.

Cabra (Córdoba), a quince de di-  
 ciembre de mil novecientos cin-  
 cuenta y uno.—Luis Cabello Van-  
 nereau.—Por mandado de SS.ª: Ra-  
 fael Moreno la Hoz.

## JUZGADOS

### LUCENA

Núm. 5.294

Por la presente, requiero, ruego  
 y encargo a todas las autoridades  
 y agentes de la Policía judicial,  
 procedan a la busca y detención  
 del penado Antonio Nieto Cárde-  
 nas, de 20 años de edad, de estado  
 soltero, vecino que fué de Lucena,  
 natural de la misma, cuyo actual  
 paradero se ignora, para que cum-  
 pla diez días de arresto que le re-  
 sultan impuestos en el juicio de  
 faltas número 92 de 1950, por da-  
 ños, poniéndose caso de ser habi-  
 do, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en  
 el BOLETIN OFICIAL de esta pro-  
 vincia, expido la presente en Lu-  
 cena a 3 de diciembre de 1951.—El  
 Juez municipal. Firma ilegible.—  
 El Secretario. Firma ilegible.

Núm. 5295

Por la presente, requiero, ruego  
 y encargo a todas las autoridades  
 y agentes de la Policía judicial,  
 procedan a la busca y detención  
 del penado Antonio Nieto Cárde-  
 nas, de 20 años de edad de estado  
 soltero, vecino que fué de Lucena  
 natural de la misma, cuyo ac-  
 tual paradero se ignora, para que  
 cumpla diez días de arresto que le  
 resultan impuestos en el juicio de  
 faltas número 144 de 1951, por  
 daños poniéndolo, caso de ser  
 habido, a disposición de este Juz-  
 gado.

Y para que conste y se inserte en  
 el BOLETIN OFICIAL de esta pro-  
 vincia, expido la presente en Lu-  
 cena, a 3 de diciembre de 1951.—  
 El Juez municipal. Firma ilegible.—  
 El Secretario. Firma ilegible.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.310

#### Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta  
 ciudad en providencia del día de  
 hoy ha acordado citar por medio  
 de la presente a José Romero Za-  
 mora, vecino que fué de Priego  
 de Córdoba y actualmente en ig-  
 norado paradero, para que compare-  
 zca ante la Sala de Audiencia de  
 este Juzgado, sita en la Plaza del  
 Generalísimo, número 1 el próxi-  
 mo día 4 de enero próximo, a sus  
 diez horas con las pruebas y tes-  
 tigos que tenga para celebrar el  
 correspondiente juicio de faltas  
 seguido en su contra con el núme-  
 ro 146 de 1951, por postoreo, pre-  
 viniéndole que de no comparecer  
 ni alegar justa causa le parará el  
 perjuicio que hubiera lugar en de-  
 recho.

Y para que conste y publicar en  
 BOLETIN OFICIAL de la pro-  
 vincia de Córdoba y sirva de cita-  
 ción al referido denunciado, expi-  
 do la presente en Priego de Córdo-  
 ba, a 5 de diciembre de de 1951.—  
 Firma ilegible.

Núm. 5.311

#### Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta  
 ciudad, en providencia del día de  
 hoy ha acordado citar por me-  
 dio de la presente a Rafael Sol-  
 dado Arenas, vecino que fué de  
 Priego de Córdoba y actualmente  
 en ignorado paradero para que  
 comparezca ante la Sala de Au-

diciencia de este Juzgado, sita en la  
 Plaza del Generalísimo, número 1,  
 el próximo día 4 de enero próximo  
 a sus diez horas con las pruebas y  
 testigos que tenga para celebrar  
 el correspondiente juicio de faltas  
 seguido en su contra con el nú-  
 mero 519 de 1951, por pastoreo,  
 previniéndole que de no compa-  
 recer ni alegar justa causa le para-  
 rá el perjuicio que hubiere lugar  
 en derecho.

Y para que conste y publicar en  
 el BOLETIN OFICIAL de la pro-  
 vincia de Córdoba, y sirva de cita-  
 ción al referido denunciado, ex-  
 pido la presente en Priego de Córdo-  
 ba, a 5 de diciembre de 1951.—  
 Firma ilegible.

Núm. 5.312

#### Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta  
 ciudad, en Providencia del día de  
 hoy ha acordado citar por medio  
 de la presente a Pedro Díaz Ro-  
 dríguez, de 16 años, vecino que  
 fué de Priego de Córdoba y actual-  
 mente en ignorado paradero, para  
 que comparezca ante la Sala Au-  
 diencia de este Juzgado, sita en  
 la Plaza del Generalísimo núm. 1,  
 el próximo día 4 de enero pró-  
 ximo a sus diez horas, con las  
 pruebas y testigos que tenga para  
 celebrar el correspondiente juicio  
 de faltas seguido en su contra con  
 el número 126 de 1951, por pasto-  
 reo, previniéndole que de no com-  
 parecer ni alegar justa causa le  
 parará el perjuicio que hubiere  
 lugar en derecho.

Y para que conste y publicar en  
 el BOLETIN OFICIAL de la pro-  
 vincia de Córdoba y sirva de cita-  
 ción al referido denunciado, expi-  
 do la presente en Priego de Córdo-  
 ba a 5 de diciembre de 1951.—  
 Firma ilegible.

Núm. 5.316

#### Cédula de Notificación

En los autos de juicio verbal de  
 faltas que en este Juzgado penden  
 con el número 33 del 951, se ha  
 dictado sentencia, cuya parte dis-  
 positiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y  
 condeno al denunciado Manuel  
 Osuna Ruiz, a la pena de diez pe-  
 setas de multa, de conformidad  
 con el artículo 592 del Código Pe-  
 nal y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación  
 a la parte denunciada, expido la  
 presente en Priego de Córdoba, a  
 7 de diciembre de 1951.—El Se-  
 cretario, Firma ilegible.

Núm. 5.317

#### Cédula de Notificación

En los autos de juicio verbal de  
 faltas que en este Juzgado penden  
 con el número 890 del 950, se ha  
 dictado sentencia, cuya parte dis-  
 positiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y  
 condeno al denunciado Rafael Nie-  
 to Ruiz, a la pena de tres días de  
 arresto de conformidad con el  
 artículo 587 del Código Penal y al  
 pago de las costas por terceras  
 partes.

Y para que sirva de notificación  
 a la parte denunciada expido la  
 presente en Priego de Córdoba, a  
 7 de diciembre de 1951.—El Se-  
 cretario, Firma ilegible.

Núm. 5.318

#### Cédula de Notificación

En los autos de juicio verbal de  
 faltas que en este Juzgado penden  
 con el número 451 del 1951, se ha  
 dictado sentencia, cuya parte dis-  
 positiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y  
 condeno al denunciado José Luque  
 Mérida, a la pena de tres días de  
 arresto, de conformidad con el  
 artículo 587, folio segundo del  
 Código Penal y al pago de las  
 costas.

Y para que sirva de notificación  
 a la parte denunciada expido la  
 presente en Priego de Córdoba, a  
 7 de diciembre de 1951.—El Se-  
 cretario, Firma ilegible.

Núm. 5.319

#### Cédula de Notificación

En los autos de juicio verbal de  
 faltas que en este Juzgado penden  
 con el número 444 de 1950, se ha  
 dictado sentencia, cuya parte dis-  
 positiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y  
 condeno a la denunciada Domitila  
 Delgado Arrehola, a la pena de 3  
 días de arresto de conformidad con  
 el artículo 587, párrafo primero y  
 al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación  
 a la parte denunciada, expido la  
 presente en Priego de Córdoba, a  
 6 de diciembre de 1951.—El Se-  
 cretario, Firma ilegible.

### VALDEPEÑAS

Núm. 5.308

Santos García Aguilar, de 40  
 años, hijo de Santos y de Antonia,  
 natural de ésta y vecino de la mis-  
 ma, y en la actualidad en ignora-  
 do paradero, aunque se supone  
 que ha ido en dirección al pueblo  
 de Villa del Río, comparecerá an-  
 te este Juzgado, dentro del plazo  
 de diez días, contados desde el si-  
 guiente al en que la presente se  
 inserte en los BOLETINES OFI-  
 CIALES del «Estado», Ciudad Real  
 y Córdoba, con el fin de constituir-  
 se en prisión decretada en suma-  
 rio seguido en su contra con el  
 número 229 de 1951, sobre tenta-  
 tiva de violación y abandono de  
 familia, prevenido que de no veri-  
 ficarlo, será declarado rebelde y  
 le parará el perjuicio a que hubiere  
 lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y en-  
 carga a todas las autoridades y  
 agentes de la Policía judicial de la  
 Nación, procedan a la busca y ca-  
 ptura del mismo.

Dado en Valdepeñas, a 3 de di-  
 ciembre de 1951.—Firma ilegible.  
 —El Secretario P. S., Firma ilegible.

### CORDOBA

Núm. 5.348

José Aranda Vallejo, domiciliado  
 últimamente en Málaga, calle de la  
 Cruz Verde 33 y en Madrid calle  
 Sain de Baranda, procesado por  
 falsedad, en la causa número 120 de  
 1950, comparecerá en término de 10  
 días, ante el Juzgado de Instrucción  
 número 2 de Córdoba, apercibido en  
 caso contrario de ser declarado re-  
 belde.

Córdoba, 6 de diciembre de 1951.  
 El Secretario, Manuel Moral. V.  
 B.º: El Juez de Instrucción, Andrés  
 de Castro.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA